

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1852).

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de la Caja y Recluta de Ultramar.

Negociado de Conversion.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instituciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Dirección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, solo remitirán un oficio por conducto de la Autoridad local los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instituciones.

Regimiento Caballería del Rey, núm. 1.

(En la relacion recibida de Cuba no consta la naturaleza de ninguno de los individuos que se expresan á continuación.)

Trompeta Ramon Ribot Galan: crédito 57 pesos 50 centavos.

Soldado Raimundo Iglesias Garcia: 129'58.

Idem Vicente Sanchez Sanchez: 202'46 1/2.

Id. Antonio Gaspar Ruiz: 133'87.

Idem Antonio Parrizas Quirós: 85'48.

Idem Antonio Morales Ramero: 39'49.

Idem Atanacio Porrado Alber: 262'56.

Idem Atanasio Arias Toribio: 147 pesos 50 1/2 centavos.

Idem Blas Reyes Obejero: 106'24.

Id. Cipriano Garcia Beteta: 114'69.

Idem Domingo Casanova Quintin: 204'32.

Idem Francisco Tolosa Cuenca: 183'65.

Idem Francisco Tornero Perez: 486.

Idem Gamersindo Martin Alba: 143'32.

Idem Isidoro Hernandez Miguel: 125'20.

Idem José Morales Romero: 63'77.

Idem José Delgado Dominguez: 51'66.

Idem José Moya Navarro: 83'55.

Idem Juan Tornero Perez: 248'39.

Id. Joaquin Gañari Arias: 173'63.

Idem Luciano Prieto Dieguez: 158'42.

Idem Lorenzo Sabadell Garcia: 239'58.

Idem Manuel del Moral Ruiz: 128'86.

Id. Manuel Lopez Bonilla: 148'88.

Idem Pedro Aurin Pucharco: 165'93.

Idem Pedro Navarro Aranego: 156'78.

Idem Rufino Gonzalez Arranz: 161'41.

Idem Santos Borrego Rodriguez: 143'69.

Sargento segundo Antonio Garcia Velasco: 167'43.

Soldado Antonio Duguero Rodriguez: 184'77.

Herrador Ciriaco Janer Ibarra: 40'98.

Soldado Cipriano Brigido Sanchez: 457'54.

Idem Juan Pintado Larra: 467'76.

Id. Vicente Alonso Allos: 148'30.

Herrador Galo Santamaria Expósito: 474'92.

Soldado Andrés Fuentes Navarro: 139'10.

Id. José Romualdo Piñero: 65'99.

Idem Felipe Cifuentes Lorenzo: 185'67.

Idem Máximo Cecilio Blanco: 97'46.

Idem Franciaco Regalado Rodillo: 196'77.

Idem Antonio Rogel Audillo: 116 pesos 53 centavos.

Idem Bartolomé Ortiz Montiel: 125'72.

Idem Juan Ramos Garcia: 190'66.

Idem Pascual López Canova: 254'15.

Idem José Núñez Baez: 239'82.

Idem José Rey Expósito: 99'22.

Idem Antonio Lopez D. minguez: 238'33.

Idem Eduardo Juárez Bincon: 55'81.

Sargento primero Andrés Luna Araque: 158'59.

Idem segundo Antonio Silva Lago: 179'46.

Idem Pedro Martínez Romano: 257'54.

Soldado Antonio Diaz Murillo: 85'51.

Idem Francisco Cañete Calcano: 456'33.

Idem Francisco Gomez Gomez: 188'09.

Sargento segundo Fernando Perez Valencia: 130'54.

Trompeta Antonio Sanchez Peralta: 445'88.

Idem José Suarez Ramos: 160'58.

Soldado Antonio Garcia Fraile: 411'47.

Idem Anselmo Sanchez Melchor: 216'32.

Idem Bernardino Jiménez Blanco: 144'95.

Idem Cándido Vazquez Gonzalez: 132'64.

Idem Gregorio Mingallon Tejada: 459'86.

Idem Juan Egea Sanchez: 135'29.

Idem José Landa Martinez: 81'58.

Idem Pascual Arellana Ferrer: 433'98.

Herrador Leopoldo Guara Martin: 152'92.

Soldado Pedro Grimalt Sansó: 103'41.

Cabo primero Primo Molina Colomer: 138'41.

Soldado Florencio Fuentes Cambrero: 105'08.

Sargento segundo Leoncio Larios Jimenez: 180'05.

Cabo primero José Amante Araque: 37'02.

Soldado Antonio Vidal Colomina: 53'78.

Idem Antonio Medina Jimenez: 19'97.

Idem Jorge Perez Simon: 22'50.

Idem Ramon Font Gran: 30'17.

Idem Federico Navarro Monceda: 18'27.

Sargento segundo Pedro Hurtado Gallego: 57'34.

Idem Camilo Taboada Blanco: 60'72.

Idem Manuel Gonzalez Canedo: 49'07.

Soldado Juan Leal Gutierrez: 7'40.

Idem Francisco Bahamonde Blanco: 29'02.

Idem Ignacio Garcia Espin: 9'32.

Id. Jaime Pascual Rivera: 57'78.

Idem Mariano Cuesta Saiz: 53'21.

Idem Roque Martin Garcia: 50'67.

Id. José Carreiras Puente: 128'80.

Idem Domingo Puñal Náu: 6'29.

Idem Francisco Salvador Llorda: 22'27.

Idem José Gomez Hernandez: 57'69.

Cabo primero José Blanco Vazquez: 74'06.

Soldado Vicente Mira Pons: 26'28.

Sargento segundo Miguel Fernandez Garcia: 107'50.

Soldado José Castellano Soriano: 58'50.

Idem Luis Calzo Casañas: 133'70.

Cabo primero Nicolás Fernández Diaz: 416'14.

Soldado Francisco Bello Lanoti: 86'97.

Idem Agapito Serrano Sanchez: 58'45.

Id. Cándido Otil Lacass: 147 pesos 25 1/2 centavos.

Idem José Salmeron Alvarez: 53'34.

Id. Juan Romero Aguilar: 100'07.

Idem Vicente Noguera Diaz: 75'55.

Sargento segundo José Valero Lopez: 71'56.

Soldado Joaquin Conesa Mateo: 4'98.

Cabo primero Eusebio Corena Bajo: 20'14.

Soldado Juan Millan Temeron: 35'46.

Id. Antonio Perez Garcia: 14'67.

Idem Antonio Medina Garcia: 24'54.

Id. Alfonso Cobos Gomez: 66'59.

Idem Antonio Hidalgo Baeza: 45'93.

Idem Antonio Carballo Incógnito: 32'88.

Idem Benito Bermejo Martin: 25'40.

Idem Constantino Vilahos Gomez: 44'79.

Idem Eleuterio Blanco Fernandez: 85'68.

Idem Julian Romero Villa: 21 pesos 57 centavos.

Idem José Muñoz Cabezas: 22 pesos 48 centavos.

Idem Jaime Revollat Vidalut: 49 pesos 93 centavos.

Idem Baldomero Trujillo Alonso: 70'53.

Idem José Polo Rodriguez: 2'86.

Idem Juan Gonzalez Casero: 13 pesos 98 centavos.

Idem José Planellas Silvent: 62 pesos 84 centavos.

Idem Juan Ramirez Serradell: 46'73.

Idem Juan Rivas Varela: 40'12.

Idem Lucio Garcia Roldan: 116 pesos 41 centavos.

Idem Salvador Calatayud Rubio: 31'79.

Idem Antonio Aldaya Arizun: 45'63.

Cabo primero Sebastian Riesco Martin: 260'80.

Idem Lorenzo Gonzalez Llébana: 125'62.

Idem Francisco Ceinos Ceinos: 292'22.

Idem Juan Almenara Garcia: 155 pesos 41 centavos.

Trompeta Eusebio Pome Sison: 83'77.

Soldado José Falcon Gonzalez: 80'40.

Idem Miguel Alonso Crespo: 158 pesos 56 centavos.

Idem Mariano Gonzalez Aguilera: 413'83.

Idem Andrés Romero Sanchez: 147'07.

Idem Jerónimo Acebes Pintado: 125'97.

Herrador Ruperto Ortiz Real: 123 pesos 74 centavos.

Idem Francisco Gonzalez Martin: 169'48.

Idem Félix Navarro y Eguia: 116'23.

Soldado Francisco Astorga Inojal: 139'09.

Idem Francisco Almenara Naya: 142'45.

Idem Ignacio Sanz Cejal: 177'38.

Idem Juan Robles Bautista: 69 pesos 37 centavos.

Idem José Franco Muñoz: 197'06.

Idem José Pajares Sanchez: 450 pescos 26 centavos.

Idem Joaquin Marin Oro: 119'80.

Idem José Dominguez Nuñez: 188'68.

Idem Manuel Baun Izquierdo: 135'20.

Idem Pascual Gomez Arribas: 143 pesos 62 centavos.

Id. Pablo Rosas Mondiola: 48'13.

Id. Ramon Canto Sevillano: 176 pesos 81 centavos.

Id. Secundino Ureña Marta: 167 pesos 12 centavos.

Idem Victoriano Carrasco Garcia: 119'49.

Idem Vicente Manequia Lázaro: 188'97.

Id. Vicente Val Carratalá: 136'52.

Sargento segundo Leandro Catalan Sanahuja: 143.

Id. José Velasco Lopez: 134'15.

Cabo primero Angel Puertas Barriocanal: 173'68.

Soldado Felipe Garcia Domingo: 151'62.

Id. Joaquin Peiró Soriano: 182'80.

Id. Bernardo Maria Fraga: 432'54.

Id. Esteban Peña Gonzalez: 83'57.

Id. Pedro Perez Martin: 188'54.

Id. Bernardino Varols Vila: 78'82.

Id. Antonio Morera Blanes: 86'34.

Cabo primero José Fabian Orcajo: 145'86.

Id. Manuel Cordero Martin: 101 pesos 04 centavo.

Soldado Felipe Zamorano Hernandez: 165'47.

Id. Félix Zueco Lopez: 124'53.

Idem Jaime Serrano Flordeli: 126 pesos 60 centavos.

Id. Angel Pablo Garañana: 62'66.

Idem Aurelio Alferez Fernandez: 154'38.

Id. Antonio Hervás Alvarez: 167 pesos 29 centavos.

Id. Antonio Durán Romero: 142 pesos 68 centavos.

Id. Fernando Palacios Rodriguez: 121'99.

Id. José Bustos Hidalgo: 105'51.

Id. Juan Vidal Gadea: 131'90.

Id. Juan Otero Pereira: 127'12.

Idem José Gonzalez Padreda: 112 pesos 04 centavos.

Id. Juan Diaz Copado: 141'58.

Idem Mariano Nuñez Hernandez: 432'75.

Idem Miguel Leiva Martinez: 140 pesos 61 centavos.

Idem Felipe Tejero Perez: 86'36.

Idem Fernando Ochera Estevez: 55'17.

Idem José Perez Torrijo: 34'09.

Idem Leon Llangas Gonzalez: 82'15.

Idem Pedro Martin Miralles: 64 pesos 26 centavos.

Idem Eulogio Ruiz Zapata: 73'48.

Idem José Bernal Valera: 79'80.

Idem Manuel Olgado Melado: 59 pesos 16 centavos.

Idem Dario Rodriguez Fuster: 21'72.

Idem Juan Moreno Puebla: 24'12.

Idem Carlos Orellana Sanchez: 42'70.

Idem Felipe Campomar Rojas: 31'79.

Idem Francisco Lopez Bueno: 64'75.

Idem Felipe Trubia Leines: 24'67.

Idem José Sanz Ordoñez: 8'76.

Idem Juan Amorí Villar: 9'20.

Idem José Lozano Carranzas: 13 pesos 60 centavos.

Idem José Buendia Rosca: 87'24.

Idem Luis Navarrete Jimenez: 48'23.

Idem Manuel Santos Moreno: 66 pesos 27 centavos.

Idem Manuel Payarés Azurias: 65'18.

Idem Manuel Rubio Corral: 53 pesos 41 centavos.

Idem Pedro Tello Martin: 32'67.

Idem Ramon Gonzalez Sanarez: 56'77.

Idem Pedro Queglas Grimal: 76 pesos 74 centavos.

Idem Juan Moret Vila: 51'28.

Idem Leon Martin Lameño: 73 pesos 50 centavos.

Idem Jerónimo Castillo Messgué: 38'82.

Idem Enrique Gil Manso: 86'92.

Idem Emilio Acitores Garcia: 48.

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telégrama de hoy me dice lo que sigue:

«El Gobernador de Lérida ha dado cuenta del fallecimiento en Artesa de Segre á consecuencia de cólico de una mujer recién parida, y de haber otras personas padeciendo cólicos propios de la estación. A pesar de que el estado de los enfermos no ofrece gravedad, dicha autoridad ha enviado comisión de la Junta de Sanidad que se entere é informe. Según el último parte del Gobernador no hay motivo de alarma. No ocurre otra novedad.—Noticias de Francia. En Marsella en las 24 horas han ocurrido 42 defunciones del cólera. En el manicomio de Aix 5. En el de Montdeverges 1. En Cadenet 3. En Sisteron 3. En Montmorin 2. En Thilès 2. En Moyeres 1. En Thor 1. En Cavaillon 1. En Brius 2. En Saint Remy 2. En Talerans 1. En Tolon 1. En Cette 7. En Leviliedieu 4. En Bedarieux 3. En Ambenas 1. En Lunel 1. En Beziers 1. En Agde 2. En Nîmes 1. En San Quintin 1. En Rochelalende 1. En Buillargues 1. En Soudeterre en Robiac 4. En Perpignan 14. En Saint de Marsan 1. En Claire 4. En Vernet les Bains 2. En Corbeire 1. En Carcasona 5. En el manicomio de Limons 40 casos.—Noticias de Italia. Provincia de Génova. En Spezia 8 defunciones. En Cairo Montenotte 1.—Provincia de Bergamo 13.—Provincia de Cuneo 40.—Provincia de Massa 11.—Provincia de Nápoles 3.—Provincia de Parma 3.—Provincia de Turin 2.—El consúl en Liorna anuncia 3 defunciones en Pisa y otra en el lazareto de Luca, todos procedentes de Spezia.»

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» para cono-

cimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 27 de Agosto de 1884.
El Gobernador,
Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 376.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de la caballería cuyas señas á continuación se expresan, la cual ha sido robada en la mina llamada la «Solana» término de Belalcázar, así como la captura de la persona que la conduzca, que según noticias es un sugeto de mediana estatura, que viste de tela azul y sombrero de ala ancha.

Señas de la caballería.

Un caballo de ocho á nueve dedos sobre la marca, castaño oscuro, con el hierro figurando N y calzado de las dos patas.

Córdoba 26 de Agosto de 1884.

El Gobernador,
Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 382.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de la caballería cuyas señas á continuación se expresan, la cual fué estraviada en el término de Lucena la noche del día 22 del actual.

Señas.

Un potro de dos años, marcado, tordo vinoso, con la crin cortada y herrado en la nalga izquierda.

Córdoba 27 de Agosto de 1884.

El Gobernador,
Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 338.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 18 de Enero de 1884.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Rodriguez Ojeda, Cabrera, Aparicio, Quintana y Alcalá en sustitución de don Tomás Gonzalez de Canales, Murillo Delgado en la de don Tomás Blasco Peres, Gimenez en la de don José Felipe Salcedo, Marqués de Monte Sion; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Rogar al señor Gobernador que, en vista de las atendibles razones expuestas por el Alcalde de Montilla, condone la multa que á este le fué impuesta por sus débitos á la caja provincial y se sirva levantar por un plazo de 30 dias el apremio expedido contra el mismo, á condición de que si pasado ese término

no se ingresa la cantidad de la deuda ó por lo menos una suma apreciable, se adoptarán nuevamente medidas de rigor contra el Ayuntamiento.

Devolver favorablemente informado al señor Gobernador el expediente relativo á construcción de un nuevo cementerio en la villa de Pozoblanco.

Pasar á informe del señor Diputado inspector del Hospital de Agudos un oficio del señor Gobernador civil, relativo á ciertas quejas del jefe de sanidad de esta plaza en lo que respecta á asistencia de los soldados enfermos en aquella casa benéfica.

Proponer al señor Gobernador se sirva levantar el apremio expedido contra el Alcalde de Hornachuelos, por cuanto ha hecho entrega de 2750 pesetas para extinguir sus adeudos con la provincia: que prevenga al Alcalde de Priego forme y recaude los repartimientos de consumos, á fin de que ingrese inmediatamente, al menos, la mitad de sus descubiertos, para lo cual se le otorgue un plazo de un mes, durante el cual pueda levantarse el apremio que sufre y que haga cumplir al de Buja-lance sus débitos para que con el pueblo de Cañete, á fin de que este pueda ingresar lo que adeuda por su contingente provincial.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á Agustín Nieto y Abad y José María Caballero Baron, de 14 y 8 años y en la Central de Expósitos á Carmen Cabello Baron y Antonio Contreras, de 5 años aquel y 2 meses este, por haber justificado los requisitos reglamentarios al efecto.

Proponer al señor Gobernador se sirva levantar por 20 dias la comisión de apremio expedida contra el Ayuntamiento de Valenzuela por sus débitos á la Caja provincial; entendiéndose que si trascurrido este plazo no ingresa una cantidad apreciable á cuenta de sus deudas, volverán á emplearse medios de rigor.

Conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al oficial 2.º de la Secretaría don Rafael Alonso Afon.

Pasar á la Contaduría provincial la cuenta de administración del colegio de Nuestra Señora de la Asunción, respectiva al año de 1873, á fin de que deduzca el oportuno pliego de reparos y que habrá de contestarse en el término de 20 dias por el cuentadante.

Disponer que por el director de la Casa central de Expósitos se provea á los acogidos de aquel establecimiento, del calzado necesario que existe en la Casa Socorro Hospicio y el que pudiere faltarle lo compre en el mercado de esta capital á los precios corrientes, bajo la inmediata inspección del Diputado señor Quintana.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 21 de Enero de 1884.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Cabrera, Marqués de Monte Sion, Aparicio, Rodríguez Ojeda, Pago, Murillo Delgado en sustitución de don Tomás Blasco Perea, Quintana y Alcalá en la de don Tomás González de Canales, Gimenez en la de don José Felipe Salcedo; señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Admitir la renuncia que del cargo de director de la Casa central de Expósitos tenía presentada don Joaquín Barrera, nombrar en su reemplazo á don Ramon Ceballos y Madueño actual director de la Casa Socorro-Hospicio, y para la vacante que este deja, á don Miguel Eraña, todo con el carácter de interinidad y sin perjuicio de que en su día resolviera definitivamente la Excm. Diputación provincial.

Confirmar la suspensión decretada en sesiones anteriores del Director del Hospital de Agudos, D. Julio Estevaz y nombrar en su reemplazo con carácter de interino á D. José Villa-Zaballos y Cisternes.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Velasco y Falcon contra un acuerdo del Ayuntamiento de Palma del Rio, por el que se mandó destruir el cerramiento hecho por dicho señor de una vereda ó servidumbre pública que atraviesa una suerte de tierra de su propiedad llamada «El Sotillo.»

Disponer que se expidan y renueven las certificaciones, datos y noticias que reclama la Contaduría provincial para preparar los trabajos que han de preceder á la formación del presupuesto ordinario de la provincia correspondiente al año económico de 1884 á 85.

Suspender de empleo y sueldo al peon caminero de la carretera de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de don Juan, José Romero; y nombrar en su reemplazo con el carácter de interinidad á Toribio Jimenez Casas.

Aprobar el presupuesto formado por el Director de carreteras provinciales para limpiar la atagea obstruida y destinada á desaguar los cunetas de la Sección de carretera de ronda de esta ciudad, agregada á la provincial de Córdoba á Villaviciosa, y ordenar que inmediatamente se dé principio á estos trabajos.

Denegar la instancia de D. Antonio Milla y Luque, vecino de Palma del Rio, en solicitud de que se conceda á su hijo don Casto una beca de gracia en el Colegio agregado al Instituto provincial; en atención á que esta clase de concesiones deben hacerlas los Patronos de dicho colegio.

Disponer vuelva á la contaduría provincial el expediente relativo á la recompensa que merecen el auxiliar

D. Ignacio Baena, nombrado para la formación de la cuenta provincial relativa al 2.º semestre de 1882 á 83, á fin de que fije de una manera concreta y terminante la importancia de dicho trabajo.

Devolver á don Antonio Trojillo, contratista del suministro de ladrillos para las obras del cuartel de Alfonso XII, el depósito que hizo en garantía al buen cumplimiento de su contrato.

Aprobar la cuenta remitida por el Arquitecto provincial, importante 91 pesetas 76 céntimos á que ascienden los reparos ejecutados en los tejados del Gobierno civil; y que su importe se incluya en el próximo presupuesto adicional, librándose en un día con cargo á la consignación de reparos y mobiliario de dicha finca.

Autorizar al director de la escuela normal de maestros para prorogar por un año más el arrendamiento de la casa que ocupa aquel establecimiento, y que al efecto se consigne en el próximo presupuesto la suma de 1500 pesetas para atender al pago de la renta de la misma.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos, para su lactancia, al párvulo de 8 meses Fernando Tena Laborde.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 378.

Administración de contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Negociado de Rentas.

Hallándose vacante un estanco en esta capital, se anuncia al público á fin de que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo, presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración en el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial.

Córdoba 25 de Agosto de 1884.
— José A. Morente.

Núm. 373.

Recaudación de Contribuciones é Impuestos de Montilla.

Don Francisco Ruiz del Portal, Recaudador de contribuciones é impuestos del pueblo de Montilla.

Hago saber: que publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia el oportuno anuncio para que los contribuyentes de este pueblo se presenten á satisfacer sus cuotas por concepto de territorial é industrial pertenecientes al primer trimestre del corriente año y atrasos, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de 20 de Ma-

yo de 1884, se participa que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en este distrito municipal en los dias 1.º al 8 del mes de Setiembre desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en el punto ó sitio de costumbre.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de los interesados y con el fin de que los mismos no sufran los recargos que previene la instrucción en su artículo 16, se invita á los mismos y á sus representantes en virtud del art. 13 de la misma, por medio del presente edicto, á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, para lo cual recibirán del Recaudador que suscribe el oportuno recibo de talon sin enmienda alguna, á menos que esta no se halle salvada en el mismo recibo por medio de nota y con el sello de la Administración, debiendo conservar éste en su poder como único documento fehaciente y reconocido para acreditar el pago.

Igualmente se hace saber á los contribuyentes que el art. 11 de la citada instrucción prohíbe terminantemente á esta recaudación hacer entrega del recibo de un trimestre, dejando en descubierto otro ú otros anteriores de la misma contribución.

Montilla á 22 de Agosto de 1884.
—El Recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

Núm. 388.

Edicto.

Don Antonio de Travilla y Rubio, Agente recaudador por el Banco de España para el cobro de las contribuciones en el partido de Montoro.

Hago saber: que en los dias del cinco al nueve de Setiembre próximo se verificará la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y sal en el pueblo de Villafraña y la territorial é industrial en el de Villa del Rio, y desde el expresado dia cinco del mismo mes al diez inclusive tendrá efecto en esta cabeza de partido y en el pueblo de Adamúz la cobranza de la contribución industrial únicamente, todas correspondientes al primer trimestre del año económico actual de 1884 á 1885, no haciéndose la de las demás contribuciones por no haber recibido aún esta Agencia el material respectivo.

Lo que se inserta en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 15 de la instrucción de 20 de Mayo último.

Montoro 26 de Agosto de 1884.
—El Agente, Antonio de Trevilla.

JUZGADOS.

Núm. 354.

Juzgado de instrucción de Lora del Rio.

Requisitoria.

D. Rodrigo Maria Ramirez y Gar-

cia de Sierra, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramon Cano y Rafael Gimenez Diaz, á fin de que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Sevilla, Córdoba, Huelva y Badajoz, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan por fuga de la cárcel de esta villa.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de mencionados individuos, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lora del Rio á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rodrigo M. Ramirez.—El actuario, Ricardo Póvies.

Núm. 366.

Juzgado de instruccion de Bujalance.

Don Cipriano Ibañez Diaz, Abogado del ilustre colegio de Madrid y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de las tres caballerías cuyas señas al final se expresan, y caso de ser habidas las pongan á mi disposicion, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican legalmente su adquisicion, las cuales fueron hurtadas en la noche del dia siete del actual del sitio nombrado Castilblanco, de este término, donde las tenian pastando sus dueños Juan Duarte Olaya y Francisco Sanchez Barea.

Dado en Bujalance á veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Cipriano Ibañez Diaz.—Por mandado de S. S., Pedro Cantó Garcia.

Señas de las caballerías.

Un rucho de treinta meses, señalado de la oreja derecha, tiene en la mano derecha una mancha negra, pelo rucio, alzada cinco cuartas.

Un burro pequeño de cuerpo, cerrado, rucio claro, labrada la mano derecha á fuego.

Otro burro rucio claro, mediano, y cubierto de atrás, un poco cortado el rabo y cerrado.

Núm. 380.

Don Cipriano Ibañez Diaz, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de las tres caballerías cuyas señas al final se expresan, y caso de ser habidas las pongan á mi disposicion, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican legalmente su adquisicion, las cuales fueron hurtadas en la noche del dia siete del actual del sitio nombrado Castilblanco, de este término, donde las tenian pastando sus dueños Juan Duarte Olaya y Francisco Sanchez Barea.

Dado en Bujalance á veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Cipriano Ibañez Diaz.—Por mandado de S. S., Pedro Cantó Garcia.

Señas de las caballerías.

Un rucho de treinta meses, señalado de una oreja, tiene en la mano derecha una mancha negra, pelo rucio, alzada cinco cuartas.

Un burro pequeño de cuerpo, cerrado, rucio claro, labrada la mano derecha á fuego.

Otro burro rucio claro, mediano y cubierto de atrás, un poco cortado el rabo y cerrado.

Núm. 377.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Pedro Cristino Menacho del Castillo, Juez municipal suplente del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Sanchez Fernandez, de esta vecindad, para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado para responder del cargo que le resulta por lesiones, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba veintitres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pedro C. Menacho.—Por mandado de dicho señor, Juan de Dios de Rojas y Garcia.

Núm. 379.

Doctor don Fernando la Calle y Cantero, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica, condecorado con la Cruz blanca de 2.ª clase del Mérito Militar, Fiscal nombrado por el señor Gobernador civil de esta pro-

vincia con arreglo al artículo 5.º del Reglamento para la orden civil de la Beneficencia.

Hago saber: que virtud de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia instruyo expediente para justificar los eminentes y humanitarios servicios prestados por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en el año de mil ochocientos ochenta y uno y por los señores D. Rafael Jurado y Gonzalez, Ayudante del Arquitecto titular de dicha Corporacion, D. Pedro Arrabal y Aranda, Jefe de la guardia municipal y D. Juan Alba, Inspector administrativo de la línea férrea de Córdoba á Málaga, los que, secundando las disposiciones adoptadas por el referido Sr. Alcalde y en union de este, consiguieron salvar la vida de Rafael Molina y cuatro personas más que estaban rodeados por las aguas desbordadas del rio Guadajoz, y en inminente peligro, en una choza, sita en el Soto del cortijo del Alamillo, cuyo hecho caritativo fué realizado el 31 de Enero del citado año.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 5.º del mencionado reglamento.

Córdoba 17 de Agosto de 1884. Fernando la Calle y Cantero.—El Secretario, Federico Camacho y Moreno.

ANUNCIOS.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novísimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 14.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno u otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.